



RAD. 2013-00160. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor HERMES ALBERTO CONSUEGRA GONZALEZ contra PRODENVASES CROWN S.A. Informándole que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2013-00160-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERMES ALBERTO CONSUEGRA GONZALEZ
DEMANDADOS: PRODENVASES CROWN S.A., hoy PRODENVASES S.A.S.

Barranquilla, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado de forma física por parte de Honorable Tribunal Superior Judicial del Distrito de Barranquilla - Sala Laboral, informando que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia del 11 de abril de 2016 en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 25 de marzo de 2014. Es de anotar que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso extraordinario de casación la cual no fue casada por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, tal como lo indicó en la providencia SL 4621-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020. No obstante, en ese proveído impuso costas del recurso extraordinario al recurrente, a saber, el demandante, fijando como la suma de \$4.240.000, decisión que también se obedecerá.

Al respecto se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“Primero: CONFIRMAR la Sentencia Apelada de proferida por la jueza Noveno Laboral del Circuito Barranquilla el 25 de marzo de 2014, pero por las razones de la Sala.

Segundo. Sin costas en esta instancia”

En relación con las cosas de primera instancia, es de anotar que éstas se fijaron en la sentencia del 25 de marzo de 2014, por ende, nada debe decidirse en esta oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 11 de abril de 2016, en cuanto CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 25 de marzo de 2014.

2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral en la providencia SL 4621-2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, en cuanto fijó la suma de \$4.240.000 como costas del recurso extraordinario de casación a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza